

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA IMPROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “GESTIÓN DE LAS TARJETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID”

Según el artículo 99 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El presente contrato tiene por objeto la realización de las siguientes actuaciones: la gestión, diseño, emisión, impresión, distribución e información de las tarjetas que se entregarán a los alumnos beneficiarios de las becas para el estudio de Bachillerato, así como el control del pago y la rendición de cuentas, y determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector relacionadas con el objeto de este contrato.

La realización independiente de cada una de las actuaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, al tener que coordinar la ejecución de las mismas y verse imposibilitada por la división en lotes y su ejecución por diferentes contratistas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**